

La Ley Orgánica de Cultura o el sexo de los ángeles

Esta Ley viene rodando desde hace ya casi dos años. Ahora, a través de la Ley Habilitante, es que se le da la aprobación final y el debido ejecútese. Se trata de un análisis crítico desde el preámbulo de la misma hasta el conjunto del articulado. La tesis de los autores es que esta nueva Ley Orgánica de Cultura pone de manifiesto la intención no solo del control social y la ideologización de la sociedad, sino que el fin último es refrendar la ideología comunista y subordinar las más variadas manifestaciones culturales al poder político. La Ley no considera el tema de las industrias culturales entre otros temas, y se anula la iniciativa privada en el ámbito cultural al ponerlo al servicio de los órganos del Estado rectores en la materia.

**I LULÚ GIMÉNEZ SALDIVIA
JAIME BELLO-LEÓN**

Debemos advertir que es inútil reflexionar sobre la Ley Orgánica de Cultura (LOC) que aprobó la Asamblea Nacional en agosto pasado, y que, luego, el Ejecutivo nacional promulgó el 19 de noviembre de 2014.

Detenerse en un asunto como una ley orgánica no tiene mucho sentido cuando se sobrevive en un país donde los llamados a velar por el cumplimiento de las normas, reglamentos y leyes son quienes los transgreden para imponer un modelo totalitario de corte comunista, absolutamente ajeno a lo estipulado en la Constitución vigente, que es y debería ser el marco de referencia del comportamiento republicano.

El más reciente ejemplo de la violación sistemática y reiterada del orden constitucional lo vimos a finales de diciembre en vivo y directo desde el Palacio Legislativo. En esa última semana del año 2014, la mayoría oficialista de la Asamblea Nacional, con la complicidad del Tribunal Supremo de Justicia, se burló, de manera obscena, de todos los venezolanos al nombrar a los integrantes del poder ciudadano y de la máxima instancia judicial del país violando los preceptos explícitos y precisos de la Constitución nacional que dictan—sin ambigüedad alguna— cómo debe procederse en esa materia para honrar los principios democráticos contenidos en la carta magna.

Hablar de una ley orgánica en este contexto es similar al ocioso ejercicio de maquinar sobre el sexo de los ángeles; sin embargo, aventuramos algunos comentarios sobre la LOC, la cual está diseñada para impedir la realización de cualquier actividad cultural que no esté bajo el absoluto control del Estado.

El lenguaje de la subordinación

Desde las últimas décadas del siglo XX se hizo evidente una nueva perspectiva de comprensión de la realidad, bajo el signo de la postmodernidad que comenzó a abrirse paso como respuesta a las desgastadas ideologías que, en apariencia, habían sido superadas por el paradigma de la globalización. En este contexto, que pudo ser definido como barroco postmoderno (R. Lanz), era preciso recoger y asimilar, junto a las fórmulas de modelaje de las potencias industriales, la sabiduría ancestral de los pueblos que, para la época, ya había permeado las membranas de los imperios (E. Said).

En las academias floreció una modalidad de análisis que se denominó estudios culturales, bajo la cual subyace el interés de conocer los aportes de todos los pueblos históricos al acervo de la humanidad, y poner en relieve que el intercambio cultural es un proceso multidireccional y que no solo depende de la voluntad imperial por imponer su modo de vida en su ámbito de referencia, sino que también los pueblos antes colonizados no solo poseen una capacidad de autonomía, sino que, por muchos caminos imperceptibles, han logrado penetrar el espíritu de las metrópolis y dinamizar sus marcos culturales.

Sin embargo, rápidamente se deslindaron dos ópticas diferentes en los estudios culturales: el postcolonialismo y la subordinación. Para la mirada postcolonial, el tiempo de la colonización ya pasó y se abre camino una cultura universal, donde las formas y los contenidos culturales se entremezclan tanto colectiva como individualmente, por lo que no tiene cabida la tradicional división entre cultura metro-



El Estado (apoyado por sus comunas) decidirá cuáles hechos sirven y cuáles son desechables. Esto se legitima bajo el paraguas de la identidad cultural venezolana, sin revisar el carácter de los valores culturales en términos de su cualidad, sino solo en lo que respecta a su funcionalidad.

politana y rasgos culturales de los pueblos oprimidos. Sin negar el pasado colonial, el postcolonialismo plantea la superación de puntos de vista que observan las culturas en términos de superioridad/inferioridad; al decir de D. Walcott, la historia no es “una fuerza inocente o culpable”, pues para seguir adelante es preciso asimilar las herencias de todos los ancestros y de todo ser humano que haya dejado un rastro civilizatorio en cada sociedad.

Por el contrario, desde la óptica de la subordinación se aduce que la situación de coloniaje no ha terminado, pues los imperios buscan y practican diferentes métodos –algunos no tradicionales– para mantener en sujeción a las poblaciones que constituyen su ámbito de referencia, las cuales permanecen en condiciones de dependencia y subordinación con respecto a las políticas y prácticas de las metrópolis imperiales. Por lo tanto, para llegar a un estado de autonomía cultural es preciso que desde la cultura misma de las sociedades colonizadas se emprenda un proceso de descolonización, lo que implica una toma de conciencia individual y colectiva y, en consecuencia, la realización de acciones tendientes a deslastrarse de la cultura impuesta.

La ideología comunista suscribe esta última posición y, por ende, su discurso está dirigido a promover esta toma de conciencia y la subsiguiente práctica liberadora. Es obvio que la Ley Orgánica de Cultura adopta este punto de vista, aunque no escapa de las fórmulas del discurso postmoderno, utilizando un lenguaje que se entona en clave políticamente correcta, caracterizado por un barroquismo vacío, más de formas que de contenidos, a pesar de que muchos vocablos aún están sujetos a definición en el marco de los estudios culturales.

Palabras como interculturalidad, pluriculturalidad, plurilingüismo, ecosocialismo, descolonización, despatriarcalización, diversidad cultural, son ampliamente usadas en diversos artículos de la Ley, lo cual pone de manifiesto la intención de refrendar la ideología comunista y afiliarla a la posición de la subordinación, para la cual una cultura se afirma en la medida en

que rechaza al enemigo externo, la cultura del imperio.

En la Ley, toda forma y todo contenido cultural son dignos de estímulo si contribuyen con el propósito descolonizador, en sintonía con la categoría identidad cultural venezolana. Al respecto conviene hacer las siguientes observaciones:

- La Ley no cumple con las características de un discurso jurídico, pues la profusión de los vocablos antes mencionados se corresponde con la morfología de un manifiesto político, dejando lugar a las interpretaciones discrecionales y a la casuística. Por ejemplo, en el artículo 8° se afirma el deber del Estado de proteger y defender la identidad y la diversidad cultural venezolanas; en sentido estricto, tal deber trasluce el rechazo de todo elemento cultural que atente contra esa supuesta identidad, lo cual, de acuerdo con el articulado que trata de la gestión de la cultura, quedará a criterio de los funcionarios adscritos a los órganos estatales rectores en la materia.
- El énfasis que se pone en las culturas étnicas y populares, que son objeto de definiciones y acotaciones en diversos artículos de la Ley, revela la antigua disputa entre bellas artes y cultura popular, pues lo que importa en el espíritu de la Ley es reforzar y promover las manifestaciones culturales que son para el disfrute colectivo, dejando a la deriva el tratamiento de las artes académicas, con rasgos de universalidad, cuyo disfrute se presume exclusivo de las élites. Sin embargo, el libre albedrío de los pueblos históricos sobre sus recursos y decisiones es usur-

pado por el Estado, que formula lo que debe ser promovido, de manera unilateral. Tal es el caso del articulado donde se hace mención expresa del patuá, dejando por fuera diversas lenguas, indígenas, afrodescendientes y de otros grupos étnicos.

- El arte y la cultura universales reciben un trato ligero; la letra explícita recalca la necesidad de integrar la identidad cultural venezolana al conjunto de referencia de las culturas latinoamericana y caribeña, construyendo los saberes y quehaceres culturales al espacio geográfico de referencia.
- También se revela el hecho de que, en el ánimo de la Ley, reafirmar la identidad venezolana es un imperativo de la cultura, por lo que puede afirmarse que toda forma y todo contenido cultural que no cumpla con este propósito no es digno de ser tomado en cuenta por los órganos rectores en esta materia. Aquí se pone de manifiesto una idea de cultura ancilar (A. Reyes), es decir, la cultura al servicio de un proyecto de nación y sociedad, que fue propio de los nacionalismos del siglo XIX.

El control de recursos y decisiones

En *La teoría del control cultural en el estudio de procesos étnicos*, G. Bonfil Batalla reflexiona la cultura como proceso abierto y en permanente transformación. En este sentido, argumenta que las formas culturales impuestas pueden convertirse, a través de procesos de apropiación, en elementos de cultura autónoma, donde los recursos y las decisiones son propios. Por tanto, elementos culturales impuestos por España en la época colonial han llegado a ser propios en las naciones americanas; tal es el caso del idioma castellano, de la religión, etcétera.

La LOC desconoce que la naturaleza del hecho cultural es estar en transformación continua, por obra de las necesidades de los pueblos históricos; antes bien, es un intento por imponer los criterios ideológicos de la élite política dominante, los

cuales han secuestrado las instituciones y su funcionalidad. Tanto los recursos como las decisiones de los pueblos históricos no son considerados factores del hecho cultural: el Estado asume el control y la regulación de todos los factores expuestos en el texto aprobado.

En el lugar de las colectividades históricamente formadas, la LOC aposenta unos organismos generados por la ideología comunista, las comunas, que usurpan el papel de los pueblos históricos en su relación con el poder central. Cabe señalar que dichas comunas violan los preceptos establecidos en la Constitución nacional, al dejar al margen las instituciones y los procesos naturales de interacción que hacen eficiente la descentralización, clave para la realización de una dinámica cultural plural.

Asimismo, se anula la iniciativa privada, la cual pasa a ser controlada por los órganos del Estado rectores en la materia, tanto en lo que respecta a la aprobación de proyectos como a la posibilidad de los entes privados de utilizar sus recursos económicos para financiar sus programas.

La LOC subordina el carácter individual de la creación a un esquema de colectiviza-



La LOC desconoce que la naturaleza del hecho cultural es estar en transformación continua, por obra de las necesidades de los pueblos históricos; antes bien, es un intento por imponer los criterios ideológicos de la élite política dominante, los cuales han secuestrado las instituciones y su funcionalidad

ción, que otorga preponderancia a lo social sobre lo individual, y a la puesta en uso social de cada acto humano y de cada valor patrimonial, tangible o intangible.

El Estado (apoyado por sus comunas) decidirá cuáles hechos sirven y cuáles son desechables. Esto se legitima bajo el paraguas de la identidad cultural venezolana, sin revisar el carácter de los valores culturales en términos de su cualidad, sino solo en lo que respecta a su funcionalidad.

JAIME BELLO-LEÓN

Comunicador Social de la UCV, donde también cursó Filosofía. Consultor en Comunicaciones. Ha fundado y dirigido varias revistas: La Brújula, La Guía de la Ciudad y ¡claro! También ha colaborado en los diarios El Universal, El Nacional, El Diario de Caracas, El Globo y Tal Cual, entre otros. Durante varios años ejerció la crítica de ópera y música clásica.

LULÚ GIMÉNEZ SALDIVIA

Socióloga de la UCAB. Maestría en Historia de América con especialidad en Etnohistoria. Ha ejercido la docencia en la Escuela de Comunicación Social de la UCAB a nivel de pregrado, así como pregrado y post grado en la UCV.

